

Los derechos especiales de giro

La creación de los derechos especiales de giro (DEG) se ha descrito como el cambio más importante que ha experimentado el sistema monetario mundial desde que se redactó el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional en la Conferencia de Bretton Woods, en julio de 1944. Con el establecimiento de la Cuenta Especial de Giro en julio de 1969, el Fondo instituyó un nuevo sistema basado en DEG; ese sistema le permite complementar los activos de reserva con que cuentan los países miembros participantes en dicha cuenta. La primera asignación de DEG tuvo lugar el 1.º de enero de 1970. De modo que ahora, en el monto total de las reservas internacionales, y en su tasa de crecimiento, influyen las decisiones que deliberadamente se adoptan en el plano internacional y no solamente la disponibilidad de oro para reservas oficiales y la acumulación de saldos en moneda de reserva. Por lo tanto, el Fondo ha llegado a ser una fuente importante de liquidez incondicional o de reservas que los países pueden utilizar, sin que para ello deban contraer compromiso alguno o tomar una decisión en cuanto a la política que han de seguir. Al igual que antaño, el Fondo sigue proporcionando liquidez condicional e incondicional a través de su Cuenta General.

La liquidez internacional y la necesidad del DEG

En sentido lato, la liquidez internacional consiste en los recursos a que tienen acceso las autoridades monetarias para poder financiar los déficits de balanza de pagos. Cuando el Fondo inició sus operaciones en mayo de 1946, uno de sus principales fines era el de proporcionar ayuda financiera a los países miembros para facilitarles el cumpli-

miento del código de conducta expresado en el Convenio Constitutivo y fomentar así la liberalización del sistema de comercio y pagos mundiales. En los años subsiguientes la suficiencia de los recursos del Fondo ha sido objeto de constante revisión, y las cuotas de los países miembros.

Activación de los DEG

El principio básico por el que se rigen todas las decisiones sobre derechos especiales de giro es que el Fondo tratará de satisfacer la necesidad global, cuando ésta surja, de complementar los activos de reserva existentes. En la primera decisión para asignar los DEG se tuvieron en cuenta ciertas circunstancias especiales: el logro de un mejor equilibrio de balanza de pagos y la posibilidad de mejorar el funcionamiento del proceso de ajuste en el futuro.

Características y principios básicos de los DEG

La participación en la Cuenta Especial de Giro está abierta a todos los países miembros del Fondo que asuman las obligaciones que la misma entraña y que hayan tomado las medidas que exigen sus propias leyes a fin de poder cumplir dichas obligaciones. La distribución de los nuevos derechos de giros se efectúa basándose en la cuota que a cada participante le corresponde en el Fondo lo cual se considera como criterio objetivo y no discriminatorio.

Las decisiones relativas a asignaciones expresan la cantidad que asignará como porcentaje de las cuotas y no una cantidad absoluta.

Todo participante puede utilizar sus DEG siempre que lo necesite por razones de balanza de pagos, y la utilización de los mismos no estará sujeta a obje-

cción. No obstante el Convenio Constitutivo dispone que los nuevos derechos habrán de utilizarse solamente para financiar déficit de balanza de pagos y no para modificar la composición de las reservas de ningún país.

La utilización de los DEG por parte de un participante no está condicionada en forma alguna al uso de los otros recursos del Fondo.

Los DEG pueden utilizarse solamente para obtener moneda y no pueden cambiarse por oro. De momento, solamente los participantes pueden poseer DEG. Tampoco pueden utilizarse en transacciones de mercado para particulares. La unidad de valor de los DEG se especifica como un cierto peso en oro que los equipara en valor a un dólar de EE.UU. en función de su paridad actual. Los DEG se asignan a los participantes en forma de asientos contables y circulan solamente entre los tenedores autorizados.

Un aspecto importante del nuevo sistema es que el Fondo mismo no puede adquirir y utilizar los DEG a través de su Cuenta General, y poseer tenencias de los mismos en dicha Cuenta. Es posible que los países miembros tengan que utilizar los DEG para efectuar ciertas recompras y, si el Fondo así lo decide, pueden usarlo para efectuar otras recompras de una parte de los saldos de su moneda que el Fondo posea en la Cuenta General. El Fondo puede utilizar los DEG para reponer sus tenencias de una moneda determinada. La capacidad del Fondo para recibir, poseer y utilizar los DEG subraya el carácter de los mismos como complemento de los activos de reserva existentes.

El mecanismo de los DEG

Las actividades del Fondo se llevan a cabo ahora en dos cuentas distintas y legalmente separadas: la Cuenta General y la Cuenta Especial de Giro. En esta última se llevan todas las operaciones y transacciones relativas a los DEG. Todo país miembro del Fondo puede decidir si participará o no en la Cuenta Especial de Giro.

El mecanismo del nuevo sistema se funda en que todo participante está obligado a aceptar derechos especiales de giro y a proporcionar "moneda convertible de hecho" a cambio de los mismos. No obstante la obligación de aceptación no es ilimitada, pues deja de existir en el momento en que las tendencias en DEG de un participante llegan a ser el triple de su "asignación acumulativa". Por asignación acumulativa neta se entiende el total de los DEG asignados al participante, menos la porción que le corresponda de los DEG que el Fondo haya cancelado.

El participante que haya sido designado para recibir DEG, puede proporcionar cualquiera de las siguientes ocho monedas: dólar estadounidense, franco francés, libra esterlina, florín holandés, franco belga, lira italiana, marco alemán, y peso mexicano. Todas las monedas antedichas son convertibles a dólares estadounidenses. El participante que haya sido designado puede proporcionar cualquier moneda convertible de hecho, pero los participantes que utilicen DEG sólo podrán solicitar una moneda de "conversión recíproca".

Marco T. Escalante C.

Profesor de Teoría Monetaria y Comercio Internacional.

FARMACIA MANOTAS LTDA

Calle 30 No. 40-25 Teléfonos: 410415
y 315317

Todo en Drogas Nacionales